

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 542-2016-MDC.A.
CASTILLA, 27 de Setiembre de 2016

VISTO:

La Ley No 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo No 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo, el Artículo II de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que el Artículo No 1 de la Ley No 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Artículo No 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley 28112 en concordancia con los Artículos 77 y 78 de la Constitución Política.

Que de acuerdo al Artículo No 39 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y la Transferencia de Partidas los que son aprobados mediante Ley:

- Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los Créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y.
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de Créditos Presupuestarios entre Pliegos.

Que, de igual forma el Capítulo IV, Subcapítulo III Art. N° 23° numeral 23.2 de la Directiva 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, establece que la incorporación de mayores fondos públicos procede cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados, para el caso de las fuentes de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados (Rubros: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego presupuestario Fuente de Financiamiento, Genérica de Gasto y Específica de Gasto, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto, debiendo ser aprobado por resolución de alcaldía tal como lo prescribe el numeral 23.4 de la precitada Directiva

Que el artículo 9° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, señala las medidas en materia de modificaciones presupuestales a tener en cuenta durante la fase de ejecución presupuestaria

Que mediante Resolución de Alcaldía No 01037-2015-MDC/A de fecha 31 de diciembre del 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año Fiscal 2016, la misma que promulga el Presupuesto de Ingresos y Egresos por Actividades y Proyectos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 592-2016-MDC.A.
CASTILLA, 31 de Octubre de 2016

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el artículo No 20 de La Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación en el Nivel institucional por concepto de la incorporación de ingresos, durante el presente mes de Setiembre, conforme al anexo que se adjunta la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por el monto de Quince mil y 00 soles. (S/. 15,000.00)

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto efectuar las notas de modificación Presupuestal que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Tercero: Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público de conformidad al Artículo 23º numeral 2 de la ley 28411.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
PIURA